

**ACTA NÚMERO TREINTA – DOS MIL ONCE:** En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las diecisiete horas del día doce de julio del año dos mil once, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Lic. Francisco Antonio Chicas Batres, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Ing. Carlos Alberto Santos Melgar; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa Legal el Director Propietario: Arq. Hugo Alfredo Barrientos Clará; y el Director Adjunto: Lic. Néstor Ladislao Bonilla Martínez. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

---

---

“””1) Como primer punto en la agenda, el señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

---

---

“””2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes del señor Presidente, 5) Solicitudes del señor Presidente, 6) Informe de Secretaría, 7) Informes, 7.1) Gerencia Comercial, 7.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 8) Solicitudes, 8.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 8.2) Arreglo Directo-Multiservicios Creativos, 8.3) Unidad Financiera Institucional, 8.4) Gerencia de la Región Oriental, 8.5) Gerencia de Ingeniería y Diseño, 9) Varios.

La Junta de Gobierno aprueba la agenda a desarrollar en la presente reunión.

---

---

“””3) La Secretaria de la Junta de Gobierno procedió a leer el acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

---

---

“””4) Informes del señor Presidente

“””4.1) El señor Presidente informa que durante la presente semana se han realizado visitas de campo en diferentes municipios de El Salvador, haciéndose acompañar entre una de las cuales, por el señor Presidente de la República, quien a su vez anunció los 35 nuevos proyectos que están por ejecutarse con fondos FCAS y PEIS, de los cuales se han vendido aproximadamente 380 bases de licitación.

La Junta de Gobierno se da por enterada y por recibido el informe.

---

---

“””5) Solicitud del señor Presidente

“””5.1) A solicitud del señor Presidente se somete a consideración la modificación

del acuerdo número siete punto uno punto uno del Acta número trece, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de marzo de dos mil once, en el sentido de sustituir como miembro de Prejunta a partir del 14 de julio del presente año, al licenciado David Ricardo Urquilla Bonilla, Ex -secretario de la Junta de Gobierno, por la Lic. Zulma Verónica Palacios Casco, quien fue nombrada a partir del día 5 de Julio de los Corrientes como Secretaria de la Junta de Gobierno, en vista de los cambios realizados en la Unidad de Secretaría.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Nombrar a la licenciada Zulma Verónica Palacios Casco, quien se desempeña como Secretaria de la Junta de Gobierno, en sustitución del licenciado David Ricardo Urquilla Bonilla, para que se integre como miembro de la Prejunta, a partir del día 14 de julio del 2011.
2. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional para que realice el pago bajo la modalidad de bonificación a la Secretaria de la Junta de Gobierno por un monto de (\$125.00) por sesión asistida, hasta un máximo de cuatro sesiones al mes.

---

“”5.2) A solicitud del señor Presidente se hizo del conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno las condiciones contractuales del Contrato de Préstamo BID N° 2358/OC-ES, con el objeto de aprobar la suscripción de Convenio de Transferencia de Fondos Reembolsable entre el Estado y Gobierno de la República de El Salvador, representado por el Ministerio de Hacienda y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado-ANDA.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I) Que el 22 de octubre de 2010, el Gobierno de la República de El Salvador suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el Contrato de Préstamo BID N° 2358/OC-ES y Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión del Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y el Caribe (FECASALC) No. GRT/WS-12281-ES, cuyo objeto es, en ambos casos, destinar recursos para la ejecución del “Programa de Agua y Saneamiento Rural” en el territorio nacional, programa en el cual fungirán como organismos co-ejecutores el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL) y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).
- II) Que según la cláusula 3.02 Condiciones Especiales Previas al Primer Desembolso, literal “a” del Contrato de Préstamo BID N° 2358/OC-ES, y cláusula número 2.02 Condiciones Especiales Previas al Primer Desembolso, literal “a” del Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión del Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y el Caribe (FECASALC) No. GRT/WS-12281-ES, en ambas se establece como condición especial, el haber presentado al Banco, a satisfacción de éste, evidencia que el Ministerio de Hacienda y la ANDA han suscrito, previa la No Objeción del BID, un Convenio, en el que se establezcan las condiciones en que dicho Ministerio traspasará a la ANDA los recursos provenientes del financiamiento otorgado por el Banco mediante el Contrato de Préstamo N° 2358/OC-ES; y en el que además, se establezca la delegación de funciones a la ANDA en su carácter de organismo co-ejecutor.

- III) Que según nota de referencia CES-953/2011, de fecha 16 de mayo de 2011, dirigida a la señora Directora General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, Licenciada Rina Castellanos de Jarquín, de parte del Especialista en Agua y Saneamiento del Banco Interamericano de Desarrollo, señor Nelson Mauricio Estrada Regalado; el BID concedió su No Objeción a los borradores de Convenios de Transferencia de Fondos de las instituciones involucradas y que el referido Ministerio presentó al Banco para tal efecto.
- IV) Que según acuerdo número 9.3, tomado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la ANDA el día 21 de junio de 2011, el señor Coordinador General del Programa de Agua y Saneamiento – Fondos Españoles de la ANDA, Ingeniero Luis Alonso Barrera Peñate, presentó a la Junta de Gobierno el borrador del Convenio de Transferencia de Fondos a suscribirse entre el Ministerio de Hacienda y la ANDA, el cual no se autorizó su suscripción, en consecuencia, se designó al Ingeniero Barrera Peñate para que juntamente con el señor Gerente Legal de la ANDA, Licenciado William Eliseo Zúniga Henríquez, informaran de manera oficial al Ministerio de Hacienda sobre la decisión adoptada y las razones que condujeron a la misma.
- V) Que según correspondencia de referencia DGICP-UAL-623/2011, de fecha 11 de julio de 2011, el Ministro de Hacienda hace del conocimiento que en lo que respecta a la porción de los fondos del citado préstamo serán ejecutados por la ANDA y que serán transferidos en carácter reembolsable, formalizando dicha operación mediante un Convenio de Transferencia de Fondos, en el cual se regulará el compromiso de ANDA de pagar el respectivo servicio de la deuda asociado al monto de dichos recursos.
- VI) Que el Señor Presidente de la ANDA, Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, vista la correspondencia del Ministerio de Hacienda, ha informado a la Junta de Gobierno los pormenores de las negociaciones que ha sostenido con el señor Ministro de Hacienda, con el fin de determinar las condiciones en las que se debe suscribir el Convenio de Transferencia de Fondos, las que para el caso de la ANDA, por ser ésta una empresa pública que goza de autonomía en lo financiero y en lo técnico, para poder disponer de los fondos en comento lo que implica la ejecución de los mismos, debe adquirir condiciones iguales a las adquiridas por el Estado y Gobierno de la República de El Salvador en el respectivo Contrato de Préstamo, por lo que somete a consideración de la Junta de Gobierno dejar sin efecto la resolución adoptada según acuerdo 9.3, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2011; y que en consecuencia se aprueba la firma de dicho Convenio de Transferencia de Fondos y se lo autorice para su firma.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la suscripción del Convenio de Transferencia de Fondos Reembolsable entre el Estado y Gobierno de la República de El Salvador, representado por el Ministerio de Hacienda y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado-ANDA.
2. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme dicho Convenio.
3. Encomendar a la Unidad Jurídica realizar los trámites correspondientes.

-----  
-----

“””6) Unidad de Secretaría

La Secretaria de la Junta de Gobierno expuso el resumen de los puntos revisados por la Pre Junta que se conocerán en la presente sesión ordinaria con su correspondiente análisis y recomendación.

La Junta de Gobierno se da por enterada y por recibido el informe.

---

---

“””7) Informes

“””7.1) A solicitud de la Gerencia Comercial y Sub Gerencia de Atención al Cliente, se somete a consideración nuevamente el informe sobre las remodelaciones de sucursales, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que desde hace año y medio la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados se ha embarcado en un proyecto de cambio en el cual se ha invertido en tecnología de punta, se ha aumentado la cobertura y ampliado los horarios de servicio de agua potable; así mismo se ha contratado nuevo recurso humano calificado. Además parte de ese proyecto está la de renovar la imagen de la institución de cara a los usuarios y a los Cooperantes Internacionales, la cual precisamente se proyecta a través de las sucursales.
- II. Que la imagen externa e interna de la mayoría de sucursales de ANDA se encuentra en un estado deplorable; que el mobiliario es viejo y disfuncional, por lo que es necesario renovar los módulos de atención, así como las sillas de espera, de caja y secretariales; que el diseño, la pintura, los rótulos y los logos no están acorde a la nueva imagen de ANDA; que a través de los años solamente se ha tenido mantenimiento correctivo y no preventivo, lo cual es sumamente importante invertir en este proyecto para beneficio de los usuarios, así como para brindar a los empleados un ambiente laboral agradable y cómodo.
- III. Que el artículo 3, literal “d” de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados establece que es facultad de la Institución dar y tomar en arrendamiento, comodato, o efectuar cualquiera otra transacción sobre bienes raíces o muebles con el Estado, o con cualquiera institución oficial o corporación de derecho público, o con personas jurídicas o naturales, e invertir el producto de dichas operaciones en los fines que marca esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 134 de la Constitución Política. Asimismo en el literal “p” al referirse a los aspectos que deben cubrirse con las tarifas que cobra la Institución, establece que estas deberán ser suficiente para cubrir y proveer con margen de seguridad, entre otros “Los gastos hechos por la Institución en la operación, mantenimiento, administración, mejoras, desarrollo y expansión de sus instalaciones y propiedades”
- IV. Que en consecuencia se concluye que los bienes inmuebles que son tomados por la ANDA a título de arrendamiento para establecer allí las instalaciones de sus agencias comerciales, pueden ser objetos de mejoras o adecuaciones, con recurso de la institución, siempre que exista un contrato de arrendamiento que lo justifique, en el que se establezca la

finalidad que tendrá ese inmueble, la cual debe ser compatible con los fines institucionales.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:** Dar por recibido el informe y autorizar el inicio del proceso correspondiente, el cual deberá hacerse del conocimiento de esta Junta.

---

---

""7.2) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hizo del conocimiento a la Junta de Gobierno el Informe sobre observaciones efectuadas al expediente de la Licitación Pública No. LP-09/2011, "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO", por la empresa BRENNTAG EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 6 de mayo de 2011, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió nota por parte de la empresa BRENNTAG EL SALVADOR, S.A. DE C.V., mediante la cual manifiestan que el día 11 de mayo de los corrientes, procedieron a revisar el expediente de la Licitación Pública No. LP-09/2011, "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO". En presencia de los licenciados Boanerge Rogel y Mario Adalberto Vásquez.
- II. Que entre los documentos revisados están las certificaciones de la empresa BRENNTAG EL SALVADOR, S.A. DE C.V. de acceso a crédito inmediato por una cantidad de DOSCIENTOS TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$230,000.00), ARCH (Proveedor del Hipoclorito de Calcio) por DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$250,000.00); así como que la compañía ganadora de la licitación presentó la certificación EUROPEAN ESTÁNDAR EN900 EQUIVALENTE TO NSF (OCT. 1999) de la compañía, SINOPEC JIANGHAN SALT & CHEMICAL COMPLEX.
- III. Que después de hacer investigaciones al respecto encontraron que la compañía JIANGHAN SALT & CHEMICAL COMPLEX no tiene la certificación EN 900; así como también que la Norma EN 900 (Octubre 1999) no está vigente. Esta Norma es emitida por AENOR y la que sí está vigente en la Norma EN900 Junio 2008.
- IV. Que por las razones antes expuestas y por haber sido eliminados del proceso de selección, la empresa BRENNTAG EL SALVADOR, S.A. DE C.V., solicita tomar en cuenta las inquietudes presentadas aduciendo que el contrato fue asignado a un proveedor que presentará una certificación que genera inconsistencia con lo indicado por el productor.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe
  2. Encomendar al Departamento de Laboratorio que rinda un informe sobre el caso en la próxima Junta de Gobierno del día 19 de julio de 2011 y solicite a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional el expediente para la elaboración del mismo.
- 
- 

""8) Solicitudes

""8.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

“””8.1.1) Solicitud de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sobre la aprobación de Bases de la Licitación Pública No. LP-36/2011, referente a la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MORA A NIVEL NACIONAL”.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I- Que el presupuesto oficial para la adquisición excede los doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio, y por tanto, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, corresponde el proceso de licitación pública.
- II- Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional el proceso en mención será denominado como Licitación Pública No. LP-36/2011, referente a la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MORA A NIVEL NACIONAL”.
- III- Que en cumplimiento al Art. 18 de la LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, las cuales en cumplimiento al Artículo 12, literal f) de la precitada Ley, fueron adecuadas por personal técnico de la unidad solicitante, quienes definieron: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro y condiciones específicas de la Administración del contrato; junto a personal técnico de la UACI, quien incorporó además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran, según artículo 17 inciso 2º del Reglamento de la LACAP; las cuales además, ya fueron revisadas por el Gerente Comercial.
- IV- Que el presupuesto asignado para desarrollar el proyecto asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$254,751.99) dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiado con fondos propios, el cual ha sido presentados por la Gerencia Financiera, de conformidad a la certificación de disponibilidad presupuestaria la cual forman parte del expediente.
- V- Que el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. 36/2011, referente a la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MORA A NIVEL NACIONAL”.

-----

-----

“””8.1.2) A solicitud de la Comisión Evaluadora de Ofertas, se somete a consideración el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública No. LP-21/2011, referente al “SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIÁMETROS”.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número seis punto cinco punto uno, tomado en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de mayo del año dos mil once, fueron aprobadas las bases de la Licitación Pública No. LP-21/2011, referente al

"SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIÁMETROS".

- II. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día veinticinco de mayo de dos mil once, en los periódicos de circulación nacional, El Diario de Hoy, La Prensa Gráfica, en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- III. Que en los días veinticinco y veintiséis de mayo del corriente año, se efectuó la venta y el retiro de las Bases.
- IV. Que el día veinte de junio de dos mil once, se efectuó la recepción y apertura de ofertas.

OFERENTE	REGIONES	GARANTIA				MONTO DE LA OFERTA (CON IVA INCLUIDO) (\$)
		AFIANZADORA	NUMERO	VIGENCIA	VALOR (\$)	
DURECO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	METROPOLITANA	LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.	220,443	120 DIAS	US\$ 35,000.00	US\$ 4,520,208.10
	CENTRAL		220,334		US\$ 57,500.00	
	OCCIDENTAL		220,346		US\$ 2,200.00	
	ORIENTAL		220,358		US\$ 6,200.00	
MEXICHEM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	METROPOLITANA	ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A.	FS-2011-1459	120 DIAS	US\$ 100,900.00	US\$ 4,333,885.63
	CENTRAL					
	OCCIDENTAL					
	ORIENTAL					
PVC GERFOR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	METROPOLITANA	LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.	220,535	120 DIAS	US\$ 35,000.00	US\$ 3,461,670.95
	CENTRAL		220,538		US\$ 57,500.00	
	OCCIDENTAL		220,536		US\$ 2,200.00	
	ORIENTAL		220,537		US\$ 6,200.00	

- V. Que de acuerdo a lo establecido en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; se realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo especificado en dichas bases.
- VI. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, por las sociedades oferentes y que a su vez superaron cada una de las etapas según orden establecido en las Bases de la Licitación se obtuvo el siguiente resultado, definido de acuerdo al monto de las ofertas económicas.

#### CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN

EMPRESAS QUE OFERTARON	MONTO PRESUPUESTADO	CAPACIDAD LEGAL	CAPACIDAD FINANCIERA	OFERTA TÉCNICA	MONTO OFERTADO	MONTO ADJUDICADO
DURECO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$4,989,216.71	CUMPLE	CUMPLE	100 PUNTOS	US\$ 4,520,208.10	\$ 1,301,131.63
MEXICHEM EL SALVADOR, S. A. DE C.V.		CUMPLE	CUMPLE	100 PUNTOS	US\$ 4,333,885.63	\$ 2,216,132.26
PVC GERFOR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		CUMPLE	CUMPLE	100 PUNTOS	US\$ 3,461,670.95	\$ 785,901.10

- VII. Que en la Sala de Reuniones de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados; a las quince horas con treinta minutos del día seis de Julio de dos mil once, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número cincuenta y dos de fecha diecisiete de Junio de 2011; de conformidad al Art. 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), para la Licitación Pública No. LP-21/2011, correspondiente al "SUMINISTRO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIAMETROS", con el objeto de darle cumplimiento a los Artículos 55 y 56 de la precitada Ley, para evaluar la ofertas de las Sociedades: DURECO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., MEXICHEM EL SALVADOR, S. A. DE C.V. y PVC GERFOR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; presentadas en la referida Licitación en sus aspectos legal, financiero, técnico

y económico, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos por la institución en las respectivas Bases de Licitación, divididos en cuatro etapas así: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica. Luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados, y de conformidad a los resultados alcanzados por cada uno de los oferentes en el proceso de evaluación y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 46, 55 y 56 de la LACAP; RECOMENDARON, adjudicar en forma parcial la Licitación Pública N° LP-21/2011, referente al "SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIÁMETROS", por un monto total de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$4,303,164.99) dicha cantidad incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, a las sociedades que superaron las etapas de evaluación, y considerando la oferta Económica más baja en cada uno de los Ítems Ofertados de la siguiente manera:

-DURECO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS(\$1,301,131.63), dicha cantidad incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los ítems que se detallan a continuación: 3, 6, 10, 13, 17, 20, 22, 27, 32, 35, 43, 45, 60, 71, 77, 81, 83, 88, 94, 99, 104,105,106,107, 108, 109, 117, 121, 124, 131, 136, 137, 143, 148,153, 156, 158, 166, 167, 174, 176, 179, 182, 187, 188, 189, 190, 194, 196, 200 y 202.

-PVC GERFOR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$785,901.10), dicha cantidad incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los ítems que se detallan a continuación: 5, 7, 9, 12, 19, 21, 24, 26, 36, 41, 44, 46, 51, 54, 56, 62, 63, 64, 68, 73,74,76, 78, 79, 85, 87, 90, 91,111, 116, 118, 123,130, 132, 133,141,142,144, 155,161,162,163,164,165, 168,169, 173, 177, 183, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214 y 215.

-MEXICHEM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$2,216,132.26), dicha cantidad incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los ítems que se detallan a continuación: 1, 2,4, 8, 11, 14, 15, 16, 18, 23, 25, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 42, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 55, 57, 58, 59, 61, 65, 66, 67, 69, 70, 72, 75, 80, 82, 84, 86, 89, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 100, 101, 102, 103, 110, 112, 113, 114, 115, 119, 120, 122, 125, 126, 127, 128, 129, 134, 135, 138, 139, 140, 145, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 154, 157, 159, 160, 170, 171, 172, 175, 178, 180, 181, 184, 185, 186, 191, 192, 193, 195, 197, 198, 199, 201, 203 y 204.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Adjudicar en forma parcial la Licitación Pública N° LP-21/2011, referente al "SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIÁMETROS", por un monto total de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON

NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$4,303,164.99) dicha cantidad incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, a las sociedades siguientes:

- DURECO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS(\$1,301,131.63), dicha cantidad incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los ítems que se detallan a continuación: 3, 6, 10, 13, 17, 20, 22, 27, 32, 35, 43, 45, 60, 71, 77, 81, 83, 88, 94, 99, 104,105,106,107, 108, 109, 117, 121, 124, 131, 136, 137, 143, 148,153, 156, 158, 166, 167, 174, 176, 179, 182, 187, 188, 189, 190, 194, 196, 200 y 202.
  - PVC GERFOR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$785,901.10), dicha cantidad incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los ítems que se detallan a continuación: 5, 7, 9, 12, 19, 21, 24, 26, 36, 41, 44, 46, 51, 54, 56, 62, 63, 64, 68, 73,74,76, 78, 79, 85, 87, 90, 91,111, 116, 118, 123,130, 132, 133,141,142,144, 155,161,162,163,164,165, 168,169, 173, 177, 183, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214 y 215
  - MEXICHEM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$2,216,132.26), dicha cantidad incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los ítems que se detallan a continuación: 1, 2,4, 8, 11, 14, 15, 16, 18, 23, 25, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 42, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 55, 57, 58, 59, 61, 65, 66, 67, 69, 70, 72, 75, 80, 82, 84, 86, 89, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 100, 101, 102, 103, 110, 112, 113, 114, 115, 119, 120, 122, 125, 126, 127, 128, 129, 134, 135, 138, 139, 140, 145, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 154, 157, 159, 160, 170, 171, 172, 175, 178, 180, 181, 184, 185, 186, 191, 192, 193, 195, 197, 198, 199, 201, 203 y 204.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes.
  3. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional vigente.
  4. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

-----  
-----  
"8.1.3) A solicitud de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, se somete a aprobación la Adenda No. 3 a las Bases de la Licitación Pública No. LP-22/2011, que se refiere al "SUMINISTRO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS VARIOS PARA LA INSTITUCIÓN".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número ocho punto uno punto siete, tomado en sesión ordinaria de fecha once de mayo del año dos mil once, se acordó aprobar las bases de la Licitación Pública No. LP-22/2011, referente al "SUMINISTRO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO VARIOS PARA LA

INSTITUCION".

- II. Que mediante acuerdo número ocho punto uno punto siete, tomado en sesión ordinaria de fecha catorce de junio del año dos mil once, se acordó aprobar la ADENDA No.1 a las Bases de Licitación Pública No. LP-22/2011, que se refiere al "SUMINISTRO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS VARIOS PARA LA INSTITUCIÓN", en el sentido de prorrogar la fecha de Recepción y Apertura de Ofertas hasta el 11 de julio del corriente año.
- III. Que mediante acuerdo número ocho punto seis punto uno, tomado en sesión ordinaria de fecha veintinueve de julio del año dos mil once, se acordó aprobar la ADENDA No. 2 a las Bases de Licitación Pública No. LP-22/2011, que se refiere al "SUMINISTRO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS VARIOS PARA LA INSTITUCIÓN", en el sentido de prorrogar la fecha de Recepción y Apertura de Ofertas hasta el 20 de julio del corriente año.
- IV. Que la Licitación Pública No. LP-22/2011, está programada para Recepción y Apertura de Ofertas el próximo 20 de los corrientes de acuerdo a la Adenda No. 2 de fecha cinco de julio del corriente año, debido a que la revisión que se está realizando a las especificaciones técnicas contenidas en las Bases de Licitación, que motivaron la primera prórroga aún no se encuentra lista, de acuerdo a lo informado por el Gerente de la Región Occidental y los Técnicos encargados conllevará a la emisión de una Adenda, generando la necesidad de otorgar tiempo adicional para incorporar los cambios a realizar tanto en las Bases como en las ofertas, por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicita prorrogar la fecha de Recepción y Apertura de Ofertas hasta el 28 de julio del corriente año.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Adenda No. 3 a las Bases de la Licitación Pública No. LP-22/2011, que se refiere al "SUMINISTRO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS VARIOS PARA LA INSTITUCIÓN", en el sentido de prorrogar la fecha de Recepción y Apertura de Ofertas hasta el 28 de julio del corriente año.
2. Todos los demás requerimientos y condiciones establecidos en las Bases de Licitación, quedan inalterados.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que efectúe las notificaciones correspondientes.
4. Autorizar al señor Presidente de la Institución para suscribir la documentación correspondiente.

---

""8.1.4) A solicitud de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, se somete a aprobación la Adenda No. 1 a las Bases de la Licitación Pública No. LP-15/2011-PEIS, "REACONDICIONAMIENTO DE SISTEMA DE AIREADORES DE LA CÁMARA HÚMEDA DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO LA TOMA DE QUEZALTEPEQUE", (PROYECTO 4575).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número ocho punto uno punto siete, tomado en sesión ordinaria de fecha cinco de julio del año dos mil once, se acordó aprobar las bases de la Licitación Pública No. LP-15/2011-PEIS, "REACONDICIONAMIENTO DE SISTEMA DE AIREADORES DE LA CÁMARA

HÚMEDA DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO LA TOMA DE QUEZALTEPEQUE", (PROYECTO 4575).

- II. Que se estableció en las Bases de Licitación, en las IO-4, la realización de una visita a la zona de las obras, para este día 12 de julio de 2011: por estar asignado el técnico que coordinaría la visita a otro recorrido de otro proyecto, no fue posible la realización de éste y siendo que es de suma importancia la realización del recorrido por la zona de las obras con los potenciales ofertantes, para una buena elaboración de las ofertas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicita se emita la adenda para modificar la fecha de la visita para el miércoles 13 de los corrientes.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Adenda No. 1 a las Bases de la Licitación Pública No. LP-15/2011-PEIS, "REACONDICIONAMIENTO DE SISTEMA DE AIREADORES DE LA CÁMARA HÚMEDA DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO LA TOMA DE QUEZALTEPEQUE", (PROYECTO 4575), en el sentido de modificar la fecha de la visita para el miércoles 13 de los corrientes.
2. Todos los demás requerimientos y condiciones establecidos en las Bases de Licitación, quedan inalterados.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que efectúe las notificaciones correspondientes.
4. Autorizar al señor Presidente de la Institución para suscribir la documentación correspondiente.

---

""8.1.5) A solicitud de la Comisión Evaluadora de Ofertas, se somete a consideración el informe de evaluación y la acta de recomendación emitida por la Comisión Evaluadora de Ofertas, sobre la adjudicación para la Licitación Pública No. LP-03/2011, referente al "Suministro y Servicio de Instalación de Llantas y Baterías para la Flota de Vehículos Livianos y Pesados, Motocicletas y Maquinaria de la Institución para el año 2011".

Por lo que la Honorable Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número siete punto cinco punto uno, tomado en sesión ordinaria celebrada el día tres de mayo del año dos mil once, fueron aprobadas las bases de la Licitación Pública No. LP-03/2011, referente al "Suministro y Servicio de Instalación de Llantas y Baterías para la Flota de Vehículos Livianos y Pesados, Motocicletas y Maquinaria de la Institución para el año 2011".
- II. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día veinticinco de mayo de dos mil once, en los periódicos de circulación nacional, El Diario de Hoy, La Prensa Gráfica, en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- III. Que en los días veinticinco y veintiséis de mayo del corriente año, se efectuó la venta y el retiro de las Bases.
- IV. Que el día 23 de junio de 2011, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan las empresas que presentaron ofertas, el monto de cada una de ellas y sus respectivas Garantías de Mantenimiento de Oferta.

No. Oferta	Oferentes	Garantía					Monto de la Oferta en US\$ (IVA incluido)				
		Grupo	Detalle	No.	Vigencia (días calendario)	Valor en US\$					
1	Inversiones Trébol, S.A. de C.V.	1	Llantas	No presento oferta	120 Días	N/A	No presento oferta				
			Baterías	700167560*		US\$ 150.00	US\$ 3,701.88				
		2	Llantas	No presento oferta		N/A	No presento oferta				
			Baterías	700167560*		US\$ 400.00	US\$ 12,077.44				
		3	Llantas	No presento oferta		N/A	No presento oferta				
			Baterías	700167560*		US\$ 250.00	US\$ 6,342.69				
		4	Llantas	No presento oferta		N/A	No presento oferta				
			Baterías	700167560*		US\$ 140.00	US\$ 3,836.35				
		5	Llantas	No presento oferta		N/A	No presento oferta				
			Baterías	700167560*		US\$ 160.00	US\$ 3,788.89				
			Baterías	700167560*		US\$ 950.00	US\$ 59,326.13				
		2	R. Nuñez, S.A. de C.V.	1		Llantas	FG-57.929**	120 Días	N/A	No presento oferta	
						Baterías	No presento oferta		N/A	No presento oferta	
				2		Llantas	FG-57.929**		US\$ 2,400.00	US\$ 171,819.89	
						Baterías	No presento oferta		N/A	No presento oferta	
3	Llantas			FG-57.929**	US\$ 2,000.00	US\$ 120,435.40					
	Baterías			No presento oferta	N/A	No presento oferta					
4	Llantas			No presento oferta	N/A	No presento oferta					
	Baterías			No presento oferta	N/A	No presento oferta					
	Baterías			No presento oferta	N/A	No presento oferta					
3	IMPRESSA, S.A. de C.V.			1	Llantas	FG-57.938 Otorgada por Chartis Seguros, El Salvador, S.A.	120 Días		US\$ 950.00	US\$ 49,429.07	
					Baterías				US\$ 150.00	US\$ 5,329.25	
				2	Llantas				US\$ 2,400.00	US\$ 61,505.40	
					Baterías				US\$ 400.00	US\$ 21,858.36	
				3	Llantas				US\$ 2,000.00	US\$ 18,893.74	
					Baterías				US\$ 250.00	US\$ 9,670.84	
		4	Llantas	US\$ 1,150.00	US\$ 57,773.25						
			Baterías	US\$ 140.00	US\$ 5,562.80						
		5	Llantas	US\$ 800.00	US\$ 23,251.81						
			Baterías	US\$ 160.00	US\$ 5,105.64						
			Baterías	US\$ 950.00	US\$ 48,916.57						
		4	Importadora La Tiendona, S.A. de C.V.	1	Llantas			FG-57.920 Otorgada por Chartis Seguros, El Salvador, S.A.	120 Días	US\$ 150.00	US\$ 5,976.57
					Baterías					US\$ 2,400.00	US\$ 152,064.10
				2	Llantas					US\$ 400.00	US\$ 19,812.29
					Baterías					US\$ 2,000.00	US\$ 99,779.00
3	Llantas			US\$ 250.00	US\$ 10,571.15						
	Baterías			US\$ 1,150.00	US\$ 57,280.83						
4	Llantas			US\$ 140.00	US\$ 6,157.37						
	Baterías			US\$ 800.00	US\$ 46,666.74						
5	Llantas			US\$ 160.00	US\$ 6,749.49						

- V. Que de acuerdo a lo establecido en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; se realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas a evaluar, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo especificado en dichas bases.
- VI. Que la revisión se inició con la verificación de las Garantías de Mantenimiento de Oferta, de acuerdo a lo que establece el Art. 46 del RELACAP, para lo cual, la Comisión Evaluadora de Ofertas, procedió a revisar el contenido de las Garantías presentadas por las personas jurídicas y naturales participantes, así como, verificar si estas fueron emitidas por Aseguradoras autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y la calificación de Riesgo que poseen dichas aseguradoras, que debe ser Categoría desde A hasta AAA de acuerdo a la calificación que brinda la Superintendencia de Valores y que se exige en las Bases de Licitación.
- VII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Evaluación Financiera, c) Evaluación Técnica y d) Oferta Económica.

VIII. Que después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, por las sociedades oferentes y que a su vez superaron cada una de las etapas, según orden establecido en las Bases de la Licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

#### RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Oferentes	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica (Puntaje mínimo requerido 70)	Monto Revisado de las Ofertas Económicas (Incluyen IVA)										
				Lote 1					Lote 2					
				Lote 1	Lote 2	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4	Grupo 5	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4
Inversiones Trébol, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	No ofertó	68	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
R. Nuñez, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	84	No ofertó	59,326.13	171,819.89	120,435.40	No Ofertó						
Importadora La Tiendona, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	100	94	48,916.57	152,064.10	99,779.00	57,280.83	46,666.74	5,329.42	19,812.29	10,571.15	6,157.37	6,749.49
IMPRESSA, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	45	94	---	---	---	---	---	5,329.42	16,693.85	9,008.11	5,562.97	5,105.79

IX. Que atendiendo lo tipificado en los artículos 55 y 56 de la LACAP y después de haber evaluado las ofertas recibidas, de acuerdo a lo establecido en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, Literal d) "Evaluación de la Oferta Económica"; y en la Parte III. CONDICIONES GENERALES, cláusula CG-01 "Adjudicación del Contrato" de las Bases de Licitación y considerando solamente a los oferentes que cumplieron con todas las etapas del proceso de evaluación de ofertas y que comparando los precios unitarios de los productos ofertados, para su recomendación de acuerdo los precios más bajos o a los productos que más convienen a la institución.

X. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta presentada, en cada una de las etapas establecidas, recomienda mediante acta de las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de julio de dos mil once, se adjudique la Licitación Pública No. LP-03/2011, referente al "Suministro y Servicio de Instalación de Llantas y Baterías para la Flota de Vehículos Livianos y Pesados, Motocicletas y Maquinaria de la Institución para el año 2011", de la siguiente manera:

Lote	Grupos	Sociedad a Adjudicar	Adjudicar hasta por un Monto Total de
1	1	Importadora La Tiendona, S.A. de C.V.	\$ 46,323.24
	2		\$ 119,425.84
	3		\$ 99,787.12
	4		\$ 55,206.15
	5		\$ 39,550.03
Monto Total a Adjudicar			\$ 360,292.38

Lote	Grupos	Sociedad a Adjudicar	Adjudicar hasta por un Monto Total de
2	1	IMPRESSA, S.A. de C.V.	\$ 7,345.09
	2		\$ 18,664.20
	3		\$ 11,924.22
	4		\$ 6,476.03
	5		\$ 7,342.00
Monto Total a Adjudicar			\$ 51,751.54

Y los siguientes ítems del Lote 2 de la siguiente manera:

Grupo	Ítem	Cant.	Descripción	Importadora La Tiendona, S.A. de C.V.	
				P.U. sin IVA	P.T. sin IVA

2	1	10	Baterías 6 Voltios y 4 Amperios	\$67.00	\$670.00
	2	2	Baterías 6 Voltios y 6 Amperios	\$76.00	\$152.00
	3	1	Baterías 12 Voltios y 2.5 Amperios	\$99.00	\$99.00
	4	3	Baterías 12 Voltios y 4 Amperios	\$99.00	\$297.00
Precio Total para estos ítems					\$1,218.00

Grupo	Ítem	Cant.	Descripción	Importadora La Tiendona, S.A. de C.V.	
				P.U. sin IVA	P.T. sin IVA
3	1	1	Baterías 6 Voltios y 6 Amperios	\$76.00	\$ 76.00
Precio Total para este ítem					\$76.00

Grupo	Ítem	Cant.	Descripción	Importadora La Tiendona, S.A. de C.V.	
				P.U. sin IVA	P.T. sin IVA
5	1	8	Baterías 6 Voltios y 6 Amperios	\$76.00	\$ 608.00
Precio Total para este ítem					\$ 608.00

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-03/2011, referente al "Suministro y Servicio de Instalación de Llantas y Baterías para la Flota de Vehículos Livianos y Pesados, Motocicletas y Maquinaria de la Institución para el año 2011", contados a partir del día siguiente en que el suministrante reciba copia del contrato debidamente certificado por Notario, de la siguiente manera:

Lote	Grupos	Sociedad a Adjudicar	Adjudicar hasta por un Monto Total de
1	1	Importadora La Tiendona, S.A. de C.V.	\$ 46,323.24
	2		\$ 119,425.84
	3		\$ 99,787.12
	4		\$ 55,206.15
	5		\$ 39,550.03
Monto Total a Adjudicar			\$ 360,292.38

Lote	Grupos	Sociedad a Adjudicar	Adjudicar hasta por un Monto Total de
2	1	IMPRESSA, S.A. de C.V.	\$ 7,345.09
	2		\$ 18,664.20
	3		\$ 11,924.22
	4		\$ 6,476.03
	5		\$ 7,342.00
Monto Total a Adjudicar			\$ 51,751.54

Y los siguientes ítems del Lote 2 de la siguiente manera:

Grupo	Ítem	Cant.	Descripción	Importadora La Tiendona, S.A. de C.V.	
				P.U. sin IVA	P.T. sin IVA
2	1	10	Baterías 6 Voltios y 4 Amperios	\$67.00	\$670.00
	2	2	Baterías 6 Voltios y 6 Amperios	\$76.00	\$152.00
	3	1	Baterías 12 Voltios y 2.5 Amperios	\$99.00	\$99.00
	4	3	Baterías 12 Voltios y 4 Amperios	\$99.00	\$297.00
Precio Total para estos ítems					\$1,218.00

Grupo	Ítem	Cant.	Descripción	Importadora La Tiendona, S.A. de C.V.	
				P.U. sin IVA	P.T. sin IVA
3	1	1	Baterías 6 Voltios y 6 Amperios	\$76.00	\$ 76.00
Precio Total para este ítem					\$76.00

Grupo	Ítem	Cant.	Descripción	Importadora La Tiendona, S.A. de C.V.	
				P.U. sin IVA	P.T. sin IVA
5	1	8	Baterías 6 Voltios y 6 Amperios	\$76.00	\$ 608.00
Precio Total para este ítem					\$ 608.00

2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes.
3. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional vigente.
4. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

-----

-----

""8.2) A solicitud de los señores Isaac Ernesto Sayes y Demar Josué Figueroa Pineda, Apoderados de la Sociedad MULTISERVICIOS CREATIVOS, S.A. de C.V., se somete a consideración la solicitud de Arreglo Directo, relacionado a la autorización de pago por servicio de elaboración de 3600 camisetas de color verde manzana y 500 chalecos con logos estampados de la ANDA y del Gobierno de El Salvador.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 6.2.2, tomado en Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2010, se acordó denegar el pago solicitado por el señor Carlos Argueta en representación de la sociedad MULTISERVICIOS CREATIVOS, S.A. de C.V.
- II. Que mediante acuerdo número seis punto cuatro, tomado en Sesión Extraordinaria de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diez, se acordó denegar el pago solicitado a la sociedad MULTISERVICIOS CREATIVOS, S.A. de C.V., por no haberse cumplido con los procedimientos que la ley establece para realizar contrataciones en la administración.
- III. Que no obstante lo anterior, la Unidad solicitante del suministro fue la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas de la Institución, cargado al presupuesto de la Subgerencia de Recursos Humanos; y que existieron actos de comunicación entre ambas y la Sociedad MULTISERVICIOS CREATIVOS, S.A. de C.V., consistentes en el envío de cotizaciones; así como del diseño o arte que se requería fuera estampado en las camisetas; y finalmente, se determinó que existe evidencia de que los bienes en referencia fueron entregados por el señor Carlos Argueta en representación de la sociedad en mención.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Encomendar a la Unidad Jurídica rinda su opinión legal, sobre si procede la

solicitud de Arreglo Directo, entre la sociedad MULTISERVICIOS CREATIVOS, S.A. de C.V. y la ANDA, analizar los antecedentes en Prejunta, con el objeto de someter la recomendación a consideración en la próxima sesión de Junta de Gobierno.

---

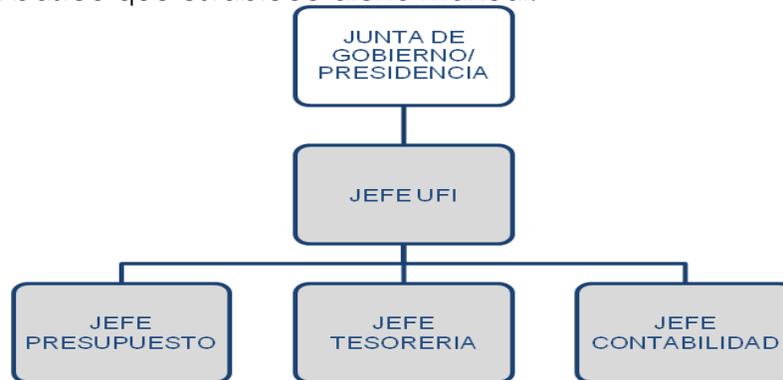
---

""8.3) A solicitud de la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional se somete a consideración la aprobación del organigrama para el presente Ejercicio Fiscal bajo Gestión Concentrada, que implica que todas las actividades de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad a nivel institucional se manejarán en la Unidad Financiera y no a través de las Regiones por medio de las Unidades Financieras Secundarias (USEFIs), como había sido desde el año 2004 hasta la finalización del ejercicio 2010.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

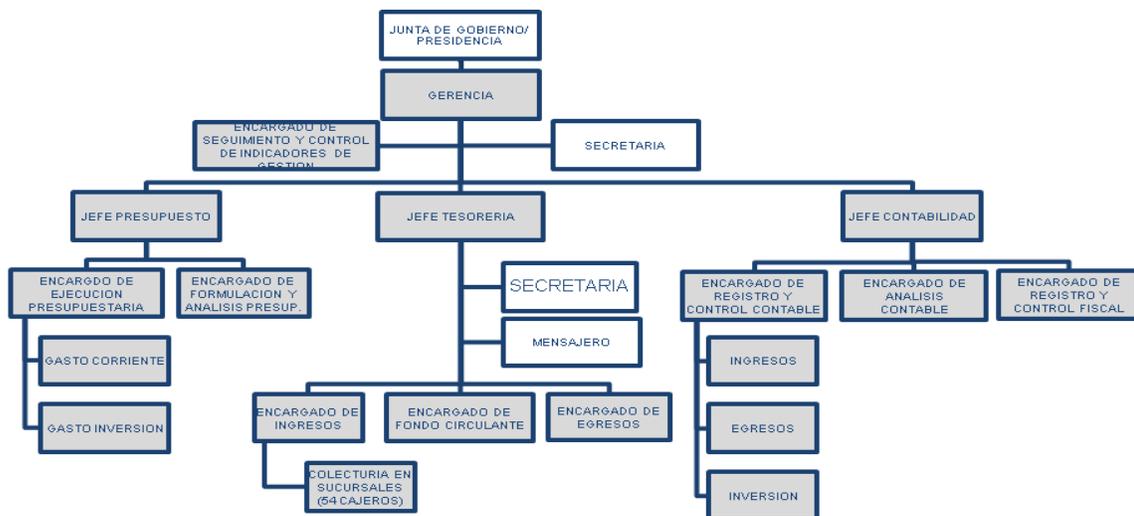
- I. Que el artículo 16 de la Ley de Administración Financiera del Estado, establece la creación y funcionamiento de la Unidad Financiera Institucional, como unidad de segundo nivel organizacional con dependencia de la máxima autoridad de la Institución.
- II. Que en base a lo estipulado en los artículos 29 y 30 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Administración Financiera, se enmarcan las funciones que se han estructurado en el referido organigrama, el cual incluye el traslado del Departamento de Tesorería de las cajas colectoras de ingresos que funcionan en las Sucursales de Atención al Cliente, que actualmente están adscritas a la Subgerencia de Atención al Cliente de la Gerencia Comercial, siendo el objeto de dicho traslado la concentración de la captación de ingresos provenientes de pagos efectuados por los usuarios, bajo el control de Tesorería Institucional en concordancia con lo consignado en el artículo 112 del Reglamento de la Ley AFI, que establece que todas las operaciones de tesorería sean realizadas por la Tesorería Institucional, siendo la concentración, manejo y control de la colecturía una de las atribuciones de la Tesorería Institucional.
- III. Que el organigrama está estructurado para dar cumplimiento a las funciones que establece la Ley AFI y su Reglamento de Aplicación, en lo concerniente a: las atribuciones de dirección, para adoptar e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de políticas, normas y procedimientos del Sistema de Administración Financiera Integrados (SAFI) dictados por el Ministerio de Hacienda; las atribuciones de coordinación e integración, para verificar y monitorear en forma concurrente la ejecución de la gestión financiera y la aplicación de normas técnicas emitidas por el Ministerio de Hacienda; las atribuciones de supervisión, para el cumplimiento de la normativa legal y procedimientos de control interno, aplicando oportunamente los correctivos recomendados por los entes controladores y supervisores de la gestión financiera.
- IV. Que el artículo 6 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados establece que las facultades y atribuciones que dicha ley confiere a la institución, así como a la política general de la misma, las ejercerá y determinará la Junta de Gobierno.
- V. Que mediante acuerdo ejecutivo No. 118, de fecha 23 de octubre de 2007,

fue aprobado por el Ministerio de Hacienda el Manual de Organización de la Unidad Financiera Institucional. A continuación se detalla la estructura organizativa actual, de la Unidad Financiera Institucional, que representa el nivel básico que establece dicho manual:



Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, ACUERDA:

1. Aprobar las modificaciones a la Estructuración Organizativa de la Unidad Financiera Institucional, a partir del doce de julio del presente año, según el siguiente detalle:



2. Autorizar a la Subgerencia de Recursos Humanos para que divulgue la nueva estructura organizativa.
3. Delegar a la Subgerencia de Recursos Humanos para que en la Junta de Gobierno del día 19 de julio de 2011, rinda un informe de cómo están operando las Despensas Institucionales.

---

#### 8.4) Gerencia de la Región Oriental

8.4.1) A solicitud de la Gerencia de la Región Oriental se somete a consideración la aprobación de la Orden de Cambio No. 1 en aumento al Contrato No. 99/2010, derivado de la Licitación Pública No. 10/2010-PEIS

“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE OZATLÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN”, suscrito con la sociedad SAGRISA S.A. de C.V.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el proyecto se encuentra dentro del Presupuesto Extraordinario de Inversión Social “PEIS” publicado en el diario oficial el día 22 de diciembre de 2008, con código 4607 Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados con el objetivo de desarrollar obras de construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento de infraestructura hidráulicas, a fin de fortalecer el abastecimiento de agua potable a nivel nacional.
- II. Que el Contrato de Obra No. 99/2010, derivado de la Licitación Pública No. 10/2010-PEIS “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE OZATLÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN”, fue suscrito el día 30 de diciembre del año 2010, con la sociedad SAGRISA S.A. de C.V., habiéndose otorgado la respectiva orden de inicio el día 17 de enero de 2011. El contrato fue otorgado para un plazo de 180 días a partir de la orden de inicio por un monto de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$149,941.24).
- III. Que la Orden tiene por objeto ajustar partidas contractuales y se genera por las siguientes razones:
  - Durante el proceso de ejecución del proyecto se vinieron dando cambios en partidas según las necesidades que el formulador no consideró a la hora de diseñar el proyecto.
  - Obras adicionales y necesarias a incluir en las áreas siguientes: Tanques de Almacenamiento y Línea de Aducción y Distribución.
  - Aumento y disminución en las cantidades por el replanteo en campo en las partidas contractuales.

**RESUMEN DE LA ORDEN DE CAMBIO N° 1**

DESCRIPCION	MONTO SIN IVA US\$	MONTO CON IVA US\$
<b>Monto Inicial del contrato</b>	\$ 132.691.36	\$ 149.941.24
Aumento por partidas contractuales	\$ 16.219.01	\$ 18.327.48
Aumento por partidas nuevas	\$ 9.857.90	\$ 11.139.43
Disminución por partidas contractuales	\$ 9.419.12	\$ 10.643.61
<b>Monto Neto de Orden de Cambio</b>	<b>\$ 16.657.79</b>	<b>\$ 18.823.30</b>
<b>Nuevo Monto del Contrato</b>	<b>\$ 149.349.15</b>	<b>\$ 168.764.54</b>

**Cumplimiento con LACAP:  $(\$18.823.30/\$149.941.24) = 12.55\% < 20\%$**

- IV. Que por lo anteriormente expuesto y contando con la recomendación favorable del administrador y supervisor del proyecto la Gerencia de la Región Oriental, solicita, aprobación de la Orden de Cambio N° 1 en aumento, al contrato N° 99/2010, derivado de la Licitación Pública No. 10/2010-PEIS “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

POTABLE DE OZATLÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN", suscrito con la sociedad SAGRISA S.A. de C.V., por la cantidad de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (\$18,823.30), incluido el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio N° 1 en aumento, al contrato N° 99/2010, derivado de la Licitación Pública No.10/2010-PEIS "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE OZATLÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN", suscrito con la sociedad SAGRISA S.A. de C.V., por la cantidad de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (\$18,823.30), incluido el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, estableciéndose un nuevo monto contractual de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$168,764.54) incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.
2. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectuó las notificaciones y diligencias correspondientes.
4. Autorizar al señor presidente de la Institución para que firme la documentación pertinente.

-----  
-----  
"8.4.2) A solicitud de la Gerencia de la Región Oriental se somete a consideración la aprobación de la prórroga No. 1 al Contrato No. 99/2010, derivado de la Licitación Pública No. 10/2010-PEIS "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE OZATLÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN", suscrito con la sociedad SAGRISA S.A. de C.V.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el proyecto se encuentra dentro del Presupuesto Extraordinario de Inversión Social "PEIS" publicado en el diario oficial el día 22 de diciembre de 2008, con código 4607 Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados con el objetivo de desarrollar obras de construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento de infraestructura hidráulicas, a fin de fortalecer el abastecimiento de agua potable a nivel nacional.
- II. Que el Contrato de Obra No. 99/2010, derivado de la Licitación Pública No. 10/2010-PEIS "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE OZATLÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN", fue suscrito el día 30 de diciembre del año 2010, con la sociedad SAGRISA S.A. de C.V., habiéndose otorgado la respectiva orden de inicio el día 17 de enero de 2011. El contrato fue otorgado para un plazo de 180 días a partir de la orden de inicio por un monto de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$149,941.24).
- III. Que la empresa SAGRISA S. A. de C. V., ha solicitado la prórroga por 15 días calendario, ya que el mismo será necesario para ejecutar las actividades en

umento comprendidas en la Orden de Cambio No 1; aprobada por la Junta de Gobierno, mediante a cuerdo número 8.4.1 del día 12 de julio de 2,011.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Otorgar la prórroga No. 1 al Contrato No. 99/2010, derivado de la Licitación Pública No. 10/2010-PEIS "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE OZATLÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN", suscrito con la sociedad SAGRISA S.A. de C.V., por un plazo de 15 días calendario, contados a partir del 16 al 30 de julio de 2011, ambas fechas inclusive.
2. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectuó las notificaciones y diligencias correspondientes.
4. Autorizar al señor presidente de la Institución para que firme la documentación pertinente.

---

""8.5) Gerencia de Ingeniería y Diseño

""8.5.1) A solicitud de la Gerencia de Ingeniería y Diseño se somete a consideración aprobación de reformas a las Normas Técnicas para Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillados de Aguas Negras de ANDA; específicamente en el romano II numeral 25 Literal a.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que las Normas Tecnicas para Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillados de Aguas Negras de ANDA, fueron aprobadas, mediante Acta No. 1705 Punto Vigésimo de fecha 9 de octubre de 1997, en el sentido de sustituir las "Normas para el Diseño y Construcción de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios", las cuales estuvieron vigentes desde el año de 1967.
- II. Que las Normas Técnicas de la ANDA, contienen lineamientos técnicos para el diseño y construcción de sistemas de acueductos y alcantarillados.
- III. Que el Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción en lo relativo a Parcelaciones y Urbanizaciones Habitacionales, establece en el artículo 94 inciso segundo lo siguiente:  
"Los sistemas de agua potable y aguas negras en toda parcelación deberán proyectarse y construirse atendiendo las Normas Técnicas para el diseño y construcción de acueductos y alcantarillados sanitarios, emitidas por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA)"
- IV. Que en las normas técnicas de ANDA, en el romano II numeral 10 se estipula que para redes de alcantarillado sanitario se utilizarán tuberías de PVC, cemento-arena, concreto simple, concreto reforzado o hierro fundido dúctil. En el numeral 25 la norma estipula que las tuberías deberán cumplir con la siguiente normativa:
  - Tubería de cemento: para diámetros hasta 24 pulgadas, deberá cumplir la norma ASTM C-14 "Especificaciones Estándar para tuberías de concreto no reforzado, para uso en alcantarillado, drenaje pluvial y culvert. Para diámetros mayores o iguales a 24 pulgadas, deberá cumplir con la norma ASTM C-76
  - Tubería y accesorios de PVC 100 PSI para alcantarillado, deberán cumplir con la norma ASTM F891, que se norma la tubería de PVC con núcleo

celular y paredes interna y externa sólidas y la norma ASTM D2241 que norma las tuberías de PVC clasificadas para uso en condiciones de presión. CS-272, que norma las tuberías de PVC Sch 40

- Tuberías de hierro fundido, no se menciona la normativa que debe cumplir.
- V. Que el desarrollo de nuevos materiales y el desarrollo tecnológico, ha hecho posible la fabricación de nuevos tipos de tuberías que incorporan tecnologías que hacen posible el ahorro de materias primas en su proceso de fabricación, disminuye el costo de la tubería, facilitan los procesos de instalación, mejoran desempeño hidráulico de la tubería y proveen de una vida útil más larga, lo cual impacta significativamente en los costos de inversión para infraestructura de los proyectos de alcantarillado sanitario.
- VI. Que el romano II (NORMAS TÉCNICAS PARA PROYECTOS DE ALCANTARILLADOS) numeral 25 (ESPECIFICACIONES PARA SISTEMAS DE ALCANTARILLADO) Literal a- Tuberías, quedaría redactado de la manera siguiente:

**a - Tuberías.**

Las conexiones domiciliarias serán de cemento-arena o PVC,  $\Phi$ . 4"

Los colectores de  $\Phi$  mínimo = 8" de cemento-arena satisfacerán la norma ASTM-C14.

Las tuberías de concreto simple  $10" \leq \Phi \leq 24"$  se fabricarán de acuerdo a las dimensiones indicadas en el plano 15A-SPU3 y norma ASTM-C14.

Las tuberías de concreto armado  $\Phi \geq 30"$  se fabricarán de acuerdo a las dimensiones indicadas en el plano 15 B-SPU3 y norma ASTM-C76

Los agregados cumplirán la norma ASTM-C33 y el cemento portland la norma ASTM-C150. La calidad de la tubería a utilizar deberá ser comprobada antes de su colocación por un Laboratorio Calificado.

La tubería para alcantarillado sanitario, deberán satisfacer las normas siguientes: ASTM-F891, ASTM-D3034; ASTM-F949; ASTM-F679; ASTM- F477; ASTM-D3212; ASTM-F2736; ASTM-F2764; ASTM-2762; ASTM-F2763; ASTM-D2680; ASTM-A746.

Se aceptarán tuberías que cumplan con normas de otros organismos normalizadores equivalentes a las antes enumeradas.

Las normas anteriores deberán ser en su versión posterior al año 2000.

La rigidez mínima de la tubería será de 46 PSI.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Modificar el romano II numeral 25 Literal a- Tuberías, de las Normas Técnicas para Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillados de Aguas Negras de ANDA, el cual quedaría redactado de la manera siguiente:

**a - Tuberías.**

Las conexiones domiciliarias serán de cemento-arena o PVC,  $\Phi$ . 4"

Los colectores de  $\Phi$  mínimo = 8" de cemento-arena satisfacerán la norma ASTM-C14.

Las tuberías de concreto simple  $10" \leq \Phi \leq 24"$  se fabricarán de acuerdo a las dimensiones indicadas en el plano 15A-SPU3 y norma ASTM-C14.

Las tuberías de concreto armado  $\Phi \geq 30"$  se fabricarán de acuerdo a las dimensiones indicadas en el plano 15 B-SPU3 y norma ASTM-C76

Los agregados cumplirán la norma ASTM-C33 y el cemento portland la

norma ASTM-C150. La calidad de la tubería a utilizar deberá ser comprobada antes de su colocación por un Laboratorio Calificado.

La tubería para alcantarillado sanitario, deberán satisfacer las normas siguientes: ASTM-F891, ASTM-D3034; ASTM-F949; ASTM-F679; ASTM-F477; ASTM-D3212; ASTM-F2736; ASTM-F2764; ASTM-2762; ASTM-F2763; ASTM-D2680; ASTM-A746.

Se aceptarán tuberías que cumplan con normas de otros organismos normalizadores equivalentes a las antes enumeradas.

Las normas anteriores deberán ser en su versión posterior al año 2000.

La rigidez mínima de la tubería será de 46 PSI.

---

“”8.5.2) A solicitud de la Gerencia de Ingeniería y Diseño, se somete a consideración el inicio al procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, por retraso en la entrega de la obra del Contrato de Obra No. 95/2010, denominado “Perforación de Pozo Profundo de Producción en Santa Ana (Procavia), Departamento de Santa Ana Lote Número 1”, derivado de la Licitación Pública No. 11/2010-PEIS “Perforación de Pozos Profundos de Producción en: Cantón Joya Grande, Municipio de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador y Santa Ana, Departamento de Santa Ana”.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 6.1.5, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2010, se adjudicó la Licitación Pública No. 11/2010-PEIS referente a la “Perforación de Pozos Profundos de Producción en: Cantón Joya Grande, Municipio de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador y Santa Ana, Departamento de Santa Ana”, a la empresa Agua y Tecnología, S.A. de C.V., por un monto de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$176,800.23), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II. Que el día 30 de diciembre de 2010, se suscribió el Contrato de Obra No. 95/2010, cuyo objeto es la “Perforación de Pozo Profundo de Producción, en Santa Ana (Procavia) Lote Número 1”, habiéndose otorgado y recibido la respectiva Orden de Inicio a partir del día 11 de enero de 2011, con plazo contractual de 90 días calendario, los cuales finalizaron el día 10 de abril de 2011.
- III. Que mediante acuerdo número 6.4, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2011, se aprobó la prórroga No. 1 al Contrato de Obra No. 95/2010, por 60 días, comprendidos del 11 de abril al 9 de junio de 2011.
- IV. Que según consta en el acuerdo número 7.3.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2011, la Junta de Gobierno Aprobó la Orden de Cambio No. 1 en disminución, quedando el pozo con una profundidad contractual de 187 m en lugar de los 213.4 m, por el monto de DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$16,199.18), quedando un nuevo monto contractual de CIENTO SESENTA MIL

SEISCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (\$160,601.05).

- V. Que mediante acuerdo número 9.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2011, la Junta de Gobierno denegó la prórroga No. 2 al Contrato de Obra No. 95/2010, por ser improcedente en vista que no se justifica debidamente que el retraso se debe a causas no imputable al mismo, además de ser presentada su solicitud extemporáneamente.
- VI. Que según el informe de supervisión y el detalle de bitácoras, el proyecto se finalizó el día 21 de junio de 2011, con un retraso de 12 días en el plazo contractual. Se realizó la recepción provisional el día 22 de junio de 2011, teniendo las obras a la fecha un avance físico de 100% de acuerdo con la Orden de Cambio No. 1 y un avance financiero del 82.47%.
- VII. Que el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que "Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso..."

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Instruir a la Unidad Jurídica para que inicie el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa correspondiente; por el incumplimiento en el plazo de entrega de la obra correspondiente al contrato No. 95/2010, cuyo objeto es la "PERFORACION DE POZO PROFUNDO DE PRODUCCION EN SANTA ANA (PROCAVIA), DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, LOTE NÚMERO 1, suscrito entre ANDA y la Sociedad AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. de C.V.
2. Encomendar a la Unidad Jurídica para que realice las notificaciones correspondientes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las veintiún horas con treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO  
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS  
POLANCO  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. FRANCISCO ANTONIO CHICAS BATRES  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y  
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS ALBERTO SANTOS MELGAR  
DIRECTOR PROPIETARIO  
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA  
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y  
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ  
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO